**PROVINCIA DEL CHACO**

**ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial".

67

**DICTAMEN N°.....**

REF: E 48-2023-9533-AE S/ INCOMPATIBILIDAD AGENTE MARTÍNEZ PAOLA NOEMÍ DNI N° 41.021.687. -

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DRA. MARIA ALEJANDRA FERREYRA**

**AL**
**INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO**
**SU DESPACHO:**

De mi consideración:

Ingresa a este organismo asesor la actuación de referencia a efectos de emitir dictamen con respecto a la situación planteada con la agente Sra. Paola Noemí Martinez DNI N° 41.021.687 que según informe obrante en e-parte N° 4 se encuentra en incompatibilidad por tener cargos activos en las Jurisdicciones 48 IDCH y 1 Poder Legislativo.

En e- parte 3 surge la liquidación mensual, de la agente de mención, correspondiente al mes de noviembre 2023 tanto en la Jurisdicción 48 Instituto del Deporte Chaqueño y Jurisdicción 1 Poder Legislativo.

Conforme lo prevé el Artículo 1° de la Ley 1128-A, Capítulo I – Del Régimen de Incompatibilidades: "*No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales. Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial 1957-1994 o leyes especiales.*"

Atento al planteo formulado y conforme las facultades conferidas por la Ley N° 1128-A "Régimen de Incompatibilidades" a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, deberá darse intervención al mencionado organismo a efectos de que se expida sobre la cuestión planteada con la agente Paola Noemí Martínez DNI N° 41.021.687.

De determinarse la incompatibilidad de la Sra. Martínez, por parte de la F.I.A, deberá el presidente del Instituto de Deporte Chaqueño dictar una resolución ordenando la instrucción de sumario administrativo, y elevando lo actuado a la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de esta Asesoría General de Gobierno.

Al respecto, cabe aclarar, que la DIS-2022-13-2-139 de la Subsecretaría de Modernización del Estado que prevé: *"las actuaciones administrativas que por su naturaleza tengan carácter de SECRETO O RESERVADO continuarán su tramitación en formato papel, en función de la discreción y seguridad que exige el carácter asignado*" y DIS-2022-15-2-139 *"la Actuación Administrativa con carácter SECRETO O RESERVADO, identificado en el Sistema con el tipo de actuación: "Actuación simple" Asunto: "Reservado*" y la Causa: "Dis2022-13-2-139".

Las actuaciones sumariales, por naturaleza, implican determinada reserva en su sustanciación, en tanto los temas que se investigan deben ser analizados mediante actuaciones no púbicas, o bien deben guardar reserva frente a la vinculación con los sujetos sometidos a la actividad sancionatoria del Estado, dado que, hasta la aplicación de una sanción, goza de la presunción de inocencia.

Por lo expuesto, debe darse intervención a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Atentamente.

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;**

16 FEB. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO